



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2016 – 00931 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MAERLY DIAZ BAHAMON
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DEL HUILA Y OTROS
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 20 NOVIEMBRE 2023

H: 4:00 P.M.

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 80 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA **MAERLY DIAZ BAHAMON** –DEMANDANTE, LA DRA.ROCIO DEL PILAR ARENAS ESPAÑA, APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE, Y EL **DR. JERSSON DIAZ MORALES APODERADO JUDICIAL DE CAFESALUD EPS.**

SE HACE PRESENTE LA DRA. **MARTHA CECILLIA OJEDA FIGUEROA**, QUIEN PRESENTA PODER DE **SUSTITUCION** OTORGADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **SALUDCOOP EPS** LA DRA. **LIZETTE DANIELA RODRIGUEZ**, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO EN ESTA **AUDIENCIA**. - POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

SE HACE PRESENTE LA DRA. **LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO**, QUIEN PRESENTA PODER OTORGADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMO REPRESENTANTE DE LA FIRMA PROFENSE S.A.S**, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO **EN ESTA AUDIENCIA**. - POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

DE IGUAL MANERA, SE HACE PRESENTE EL DR. **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO**, QUIEN PRESENTA PODER OTORGADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** EL **DR. IVAN ALEXANDER RIBON CASTILLO**, PARA ASUMIR LA DIRECCION DEL PROCESO **EN ESTA AUDIENCIA**. - POR LO QUE EL DESPACHO LE **RECONOCE PERSONERIA** PARA ACTUAR EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ NO COMPARECIÓ A ESTA AUDIENCIA NI SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE JUSTIFICACIÓN ALGUNA POR LO CUAL SE CONTINÚA CON ESTA DILIGENCIA.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS, LOS DICTÁMENES DE SALUDCOOP EPS DEL 28 DE JUNIO DE 2013, EL No. 5435 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, EMITIDO POR LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA, EL No. 080083 DEL 1º DE JULIO DE 2015 PROFERIDO POR LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, QUE DECLARARON TOTAL Y PARCIALMENTE DE ORIGEN COMÚN Y PROFESIONAL LA ENFERMEDAD DE MAERLY DIAZ BAHAMON, CONFORME A LO DEPRECADO EN DEL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO. DECLARAR LA VALIDEZ DEL DICTAMEN DE FECHA ABRIL DE 2016, EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD CES DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, QUE CALIFICÓ COMO DE ORIGEN PROFESIONAL LAS PATOLOGÍAS DE EPICONDILITIS MEDIAL BILATERAL, EPICONDILITIS LATERAL IZQUIERDA Y EL SÍNDROME DE TÚNEL DEL CARPO BILATERAL CON POSTQUIRÚRIGO DERECHO, RESPECTO DE LA SEÑORA MAERLY DIAZ BAHAMON, EN ATENCIÓN A LO ESBOZADO ANTERIORMENTE.

TERCERO. DECLARAR QUE LA ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., ES LA RESPONSABLE DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL A LA SEÑORA MAERLY DIAZ BAHAMON CON C. C. No. 39.751.101, POR HABERSE DECLARADO SU ENFERMEDAD COMO DE ORIGEN PROFESIONAL.

CUARTO. CONDENAR A LA ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA. AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL POR LA SUMA DE \$23.185.410 A FAVOR DE LA SEÑORA MAERLY DIAZ BAHAMON CON C. C. No. 39.751.101, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

QUINTO. CONDENAR AL PAGO DE LA INDEXACIÓN DEL VALOR RECONOCIDO EN EL NUMERAL CUARTO DE ÉSTE FALLO A LA ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., DESDE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE DECISIÓN HASTA CUANDO SE PAGUE LA OBLIGACIÓN TOTAL.

SEXTO. ABSOLVER A LAS JUNTAS REGIONAL Y NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. SALUDCOOP EPS, CAFESALUD S. A., DE ACUERDO A LO ANALIZADO EN LAS CONSIDERACIONES DE LA PRESENTE DECISIÓN.

SÉPTIMO. CONDENAR AL PAGO DE LAS COSTAS DEL PROCESO AL A LA ARL POSTIVIA CIA DE SEGUROS S.A. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 365 DEL C.G. P., A FAVOR DE LA DEMANDANTE MAERLY DIAZ BAHAMON.

FÍJESE LA SUMA DE \$1.622.979 POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO, QUE SE TENDRÁ EN CUENTA AL MOMENTO DE LIQUIDAR LAS COSTAS DEL PROCESO.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE **DEMANDADA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f053de82-16ec-4f04-8040-32476edbd11c?vcpubtoken=4e151ec6-95ec-4d50-88db-492590f167fa>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d2a66caaa58f54723421998d02f8409960b3d8a4653f9bef559de816cd2acc8**

Documento generado en 22/11/2023 01:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>